

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:  
Calle del Carmen, núm. 20, principal.  
Teléfono núm. 2.545.



VENTA DE SUSEMIPLAZOS:  
Oficina de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que presente a las Cortes un proyecto de ley conmemorando el duodécimo Centenario de la batalla de Covadonga.—Página 660.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto trasladando a la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Pamplona, a D. Martín Perillán y Marcos, Presidente de la Provincial de Burgos.—Página 660.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos a D. Romualdo de los Ríos y Portilla, Fiscal electo de la Territorial de Las Palmas.—Página 660.

Otro promoviendo a la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas a D. Enrique Robles Nizarre, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.—Página 660.

Otro nombrando para la plaza de Juez de primera instancia del distrito del Centro, de Madrid, a D. José María Camós y Vaño, Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón.—Páginas 660 y 661.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón a D. Eusebio Font y Folch, Fiscal de la de Teruel.—Página 661.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Granada a D. Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado de la de Albacete.—Página 661.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete a D. José Vallés y Fortuño, Magistrado de la Provincial de Lérida.—Página 661.

Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel a D. Luis Polih y Julián, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 661.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lérida a D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Magistrado de la de Cuenca.—Página 661.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca a D. Juan Arnel y Ferreras, Teniente Fiscal electo de la Territorial de Granada.—Página 661.

Otro trasladando a la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila a D. Gabriel Fernández Céspedes, que sirve igual plaza en la de Huesca.—Página 661.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Provincial de Huesca a D. Gualberto Ulloa y Ferrnández, que desempeña igual plaza en la de Avila.—Página 662.

Otro nombrando Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada a D. Ricardo Sanz y García-Bordallo, Magistrado de la Provincial de Salamanca.—Página 662.

Otro ídem Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca a D. José de la Concha y de Indart, Teniente Fiscal de la Territorial de Cáceres.—Página 662.

Otro promoviendo a la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres a don Arcadio Fonde Olegui, Juez de primera instancia e instrucción de Tetuán.—Página 662.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería a don Pablo Gaillo y Sánchez-Arevalo, Juez de primera instancia de Cáceres.—Página 662.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel a D. Carlos Aisa y Cabrerizo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de Valencia.—Página 662.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto nombrando Jefe de Administración de segunda clase, en comisión, del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública a D. Pedro Mari-chalar y Monreal, que lo es de tercera de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Página 663.

Otro declarando jubilado, a su instancia, a D. Luis Lalorrie y Chacolí, Jefe de Administración de cuarta clase, segundo Jefe de la Aduana de Málaga, otorgándole honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos.—Página 663.

Otro nombrando segundo Jefe de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. José Antonio Morales Díez de Guerra y Marina, Administrador de la de Vigo, con la de Jefe de Negociado de primera.—Página 663.

Otro ídem Administrador de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Adolfo Vicenle Archa y Martínez, Administrador de la de Málaga, con igual categoría y clase.—Página 663.

Otro ídem íd. de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Carlos Gómez y Rodríguez, Administrador de la de Santander, con igual categoría y clase.—Página 663.

Otros concediendo honores de Jefe de Administración, con exención de toda clase de derechos, a D. Lorenzo Buades y Roselló

y a D. José del Rey y Bolugera, al tiempo de su jubilación como Jefes de Negociado de primera clase del Cuerpo de Aduanas.—Página 663.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 7 de Julio próximo se proceda, con los mismos Compromisarios, a la votación acordada por el Senado para ocupar el tercer lugar de Senadores por la provincia de Ciudad Real entre D. Pascual Jarava y Ballesteros, Conde de Casa Valiente, y don Pedro García Gutiérrez, por ser los dos que obtuvieron mayor número de votos en la última elección.—Página 663.

Otro disponiendo que el domingo 7 de Julio próximo, se proceda a la elección de un Senador por la Sociedad Económica de la provincia de León.—Página 663.

Otro ídem íd. íd. a la elección parcial de un Senador por la provincia de Álava.—Página 663.

Otro ídem íd. íd. a la elección de un Senador por el Arzobispado de Valencia.—Páginas 663 y 664.

Otro ídem íd. íd. a la elección parcial de un Senador por la provincia de Guadalajara.—Página 664.

Otro ídem íd. íd. a la elección parcial de un Senador por la provincia de Valladolid.—Página 664.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando las reglas que se publican que han de atender a los preceptos generales de amortización establecidos por la Ley de 2 de Marzo de 1917, en los servicios que afectan a la enseñanza universitaria.—Páginas 664 y 665.

#### Administración Central:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Comisaría general de Abastecimientos. Dictando reglas complementarias de lo prevenido en el Real decreto de 30 de Mayo próximo pasado sobre importación de algodón y pavo en las manifestaciones de la industria algodonera.—Página 665.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia que se mencionan.—Página 665.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulando los resguardos de depósito que se indican.—Página 665.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificada en el día de ayer.—Página 666.

**ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad especial minera Las Nieves, Sociedad minera Sierra del Mochuelo, Sociedad anónima La Cadena-Hélice, Sociedad hispano africana de Crédito y Fomento, Sociedad española de Tejidos industriales, Compañía minera de Villagutiérrez, La Papelera Española, Compañía del ferrocarril central de Aragón, Sociedad anónima del Neumático**

**Michelín, Compañía Asesuración General y Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.—SANTORAL. ESPUTÁCULOS.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestas de la sección 12,**

**«Acción en Marruecos», correspondiente al mes de Abril del año actual.**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Escala fón de antigüedad de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras.**

**Continuación del concurso general de traslado correspondiente al año actual (Maestras).**

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 18 y 19.**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la/REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Presidente del mismo para que presente á las Cortes un proyecto de ley conmemorando el duodécimo Centenario de la batalla de Covadonga.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

#### À LAS CORTES

Próximo á cumplirse el XII Centenario de la batalla de Covadonga, la conmemoración suscita en los corazones españoles, con noble y vivo afecto, la afirmación patriótica, y el Gobierno desea que deje huella perenne esta emoción alentadora.

Con tal designio, por acuerdo del Consejo de Ministros, el Presidente que suscribe, autorizado por S. M., tiene el honor de presentar á las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Ministro de Instrucción Pública dispondrá la construcción en Covadonga, con arreglo á proyecto que apruebe la Real Academia de San Fernando, de sepulcros monumentales para los restos de Pelayo y de Alfonso I el Católico.

Art. 2.º Se declara Parque nacional de la montaña de Covadonga el macizo de Peña Santa, cuya delimitación y también su Reglamento, aprobará el Gobierno, á propuesta de la Junta Central de Parques nacionales.

Art. 3.º Se concederá un premio de 25.000 pesetas al estudio histórico literario acerca del acontecimiento que se conmemora, que en concurso convocado al efecto por el Ministro de Instrucción Pública, obtenga la calificación de mayor

mérito ante un Jurado compuesto con tres Académicos de la Historia y dos de la Española.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción Pública concertará con la Provincia de Oviedo la institución, en lugar adecuado de Asturias, de una Escuela Industrial adaptada preferentemente á las mayores actividades económicas de aquella región, y el Estado contribuirá á los gastos de primer Establecimiento, como también á los que se ocasionen para mantener la Escuela, con una cuota equivalente á lo que la provincia satisfaga.

Madrid, 8 de Junio de 1918.—A. Maura.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Martín Perillán y Marcos, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Febrero último,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Pamplona, vacante por fallecimiento de D. Jorge Ramón Bustamante.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

Siendo necesario para la buena marcha de la administración de justicia,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos, vacante por traslación de don Martín Perillán, á D. Romualdo de los Ríos y Portilla, Fiscal electo de la Territorial de Las Palmas.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segun-

do, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Romualdo de los Ríos, á D. Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

Méritos y servicios de D. Enrique Robles y Nisarre.

Se le expidió el título de Doctor en Derecho civil y canónico en 27 de Julio de 1886.

Por Real orden de 14 de Marzo de 1888, se le nombra Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, Oficial de Administración de tercera clase, posesionándose en 26 del mismo mes y año.

En 6 de Octubre de 1893, se le reconoció por asimilación la categoría de Juez de entrada, con la antigüedad de 26 de Marzo de 1892.

En 1.º de Marzo de 1894, se le reconoció también por asimilación la categoría de Juez de ascenso, con la antigüedad de la fecha de la concesión.

En 30 de Abril de 1898, nombrado Auxiliar de la clase de quintos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose en 1.º de Mayo siguiente.

En 10 de Julio de 1899, promovido á Auxiliar cuarto de la misma Subsecretaría, Oficial de Administración de primera clase; posesión el día siguiente.

En 13 de Octubre de 1900, promovido á Teniente Fiscal de la Audiencia de Vitoria; posesión en 30 del mismo mes.

En 22 de Marzo de 1906, promovido, en turno segundo, á Magistrado de Vitoria; posesión en 26 idem.

En 31 de Enero de 1910, promovido, en turno segundo, á Presidente de la Provincial de Cuenca; posesión en 15 de Marzo idem.

En 10 de Octubre idem, nombrado Magistrado de la Territorial de Zaragoza; posesión en 7 de Noviembre idem.

En 30 de Marzo de 1914, se le nombra Juez de primera instancia del distrito del Centro, de Madrid; posesión en 23 de Abril idem.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Camós y Vañó, Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Febrero último,

Vengo en nombrarle para la plaza de

Juez de primera instancia del distrito del Centro, de Madrid, vacante por promoción de D. Enrique Robles.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

Siendo necesario para la buena marcha de la administración de justicia y accediendo á lo solicitado por D. Eusebio Font y Polh, Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Febrero último,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Castellón, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José María Camós.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada, vacante por fallecimiento de D. Emilio Ortiz de Lanzagorta, á D. Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado de la de Albacete, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por traslación de D. Joaquín Díaz, á don José Vallés y Fortuño, Magistrado de la Provincial de Lérida, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

*Méritos y servicios  
de D. José Vallés y Fortuño.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Abril de 1894.

Obtuvo el número 36 en las oposiciones á ingreso en la Carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en 1892.

En 22 de Febrero de 1894, fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región occidental de las islas Carolinas y Palaos.

En 6 de Marzo del mismo año, trasladado á la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político-militar de

Joló.

En 25 de Abril del mismo año, á la de Promotor Fiscal de Cagayan, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; se embarcó en 22 de Junio del mismo año y tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 20 de Enero de 1897, se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Borongán, de entrada, en el mismo territorio; se posesionó en 29 de Marzo.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 26 de Septiembre de 1902, nombrado Juez de primera instancia de Boltaña, de entrada; tomó posesión en 21 de Octubre.

En 24 de Febrero de 1904, trasladado al de Tamarite, posesionándose en 23 de Marzo.

En 29 de Marzo de 1907, promovido, en turno cuarto, á Magistrate de Cervera, de ascenso; posesión en 9 de Abril.

En 24 de Diciembre de 1910, promovido, en el turno tercero, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Huesca, y se posesionó en 4 de Enero de 1911.

En 30 de Marzo de 1914, se le promueve, en turno cuarto, á Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real; en 6 de Abril de 1914, posesión.

En 20 de Abril de 1914, se le traslada á Magistrado de la Audiencia Provincial de Lérida; en 18 de Mayo de 1914, posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Eusebio Font, á D. Luis Polit y Julián, Magistrado de la de Teruel, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

*Méritos y servicios de D. Luis Polit  
y Julián.*

En las oposiciones á ingreso en la Carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificada en 1891, fué aprobado con el número 39.

En 25 de Abril de 1894, nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región oriental de las islas Carolinas y Palaos, embarcándose en 25 de Mayo siguiente.

En 29 de Septiembre del mismo año, trasladado á la Promotoría Fiscal de Camarines Norte; posesión en 9 de Febrero de 1895.

En 17 de Agosto de 1896, á la Promotoría Fiscal de Bohol; posesión en 12 de Noviembre siguiente.

En 28 de Junio de 1897, nombrado Juez de primera instancia del distrito de Alfonso XII, en Matanzas (Isla de Cuba); tomó posesión en 3 de Enero de 1898.

En 4 de Febrero de 1899, declarado excedente,

En 12 de Marzo ídem, solicita colocación en la Península.

En 24 de Junio de 1902, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Mancha Real; posesión en 16 de Agosto.

En 22 de Abril de 1904, trasladado, á sus deseos, al de Morella; posesión en 5 de Junio.

En 13 de Febrero de 1907, promovido, en turno cuarto, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Jaén, electo.

En 20 del mismo mes, nombrado Juez de primera instancia de Gandesa; posesión en 1.º de Marzo.

En 24 de Diciembre de 1910, promovido, en turno primero, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Soria; posesión en 17 de Enero de 1911.

En 14 de Abril de 1914, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Audiencia de Cuenca; posesión en 28 ídem.

En 12 de Junio ídem, trasladado á igual plaza de la de Teruel; posesión en 7 de Julio.

Siendo necesario para la buena marcha de la Administración de justicia, accediendo á lo solicitado por D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Febrero último,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Lérida, vacante por promoción de D. José Vallés Fortuño.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

Siendo necesario para la buena marcha de la administración de justicia,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca, vacante por traslación de don Cecilio Rafael Villabona, á D. Juan Arnet y Ferreras, Teniente Fiscal, electo, de la Territorial de Granada.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

Siendo necesario para la buena marcha de la administración de justicia,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila, vacante por haber sido también trasladado D. Gualberto Ulloa, á D. Gabriel Fernández Céspedes, Fiscal de la de Huesca.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

Siendo necesario para la buena marcha de la administración de justicia,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, vacante por haber sido también trasladado D. Gabriel Fernández, á D. Gualberto Ulloa y Fernández, Fiscal de la de Avila.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Febrero último,

Vengo en nombrarle Teniente Fiscal de la Territorial de Granada, vacante por haber sido trasladado D. Juan Aruet.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D. José de la Concha y de Indart, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Febrero último,

Vengo en nombrarle Magistrado de la de Salamanca, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Ricardo Sanz.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José de la Concha, á D. Arcadio Conde Otegui, Juez de primera instancia é instrucción de Tetuán, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

*Méritos y servicios  
de D. Arcadio Conde Otegui.*

Se le expidió el título de Licenciado en 29 de Abril de 1890, habiendo ejercido

la Abogacía durante dos años, pagando cuota.

Ha sido Asesor Vocal de la Junta provincial de Pesca de Ilo Ilo, y Teniente Alcalde de la misma población.

En 20 de Mayo de 1897, se le reconocieron condiciones para ser nombrado Secretario Asesor Letrado con la categoría de Promotor Fiscal, de entrada.

En 30 de Diciembre del mismo año, nombrado Secretario Asesor Letrado de la Comandancia política militar de Cotabato, en el territorio de la Audiencia de Manila, embarcando en Barcelona en 26 de Febrero de 1898.

En 24 de Enero del mismo año 1898, fué trasladado á igual plaza de Marbato y Ticao por cambio de destino, tomando posesión en 1.º de Abril.

En 3 de Diciembre del referido año quedó agregado á la Secretaría del Gobierno general.

En 26 de Julio de 1904, nombrado, en el turno tercero, Juez de primera instancia de Potes, de entrada, tomando posesión en 3 de Agosto.

En 4 de Octubre de ídem, trasladado á Frechilla.

En 27 del dicho mes, declarado excedente á su instancia.

En 28 de Julio de 1909, nombrado, en el turno tercero, Juez de primera instancia de Aoiz, tomando posesión en 11 de Agosto.

En 16 de Febrero de 1910, trasladado al de Durango, tomando posesión en 12 de Marzo.

En 20 de Marzo de 1911, promovido al de Falset, posesión en 26 del mismo mes.

En 18 de Julio siguiente, trasladado al del distrito del Oriente, de Gijón; posesión en 19 de Septiembre.

En 29 de Julio de 1914, promovido, en el turno tercero, al Juzgado de primera instancia de Vitoria, de término, del que se posesionó en 1.º de Agosto.

En 4 de Noviembre de 1915, nombrado Juez de primera instancia de Tetuán (Marruecos), de cuyo cargo tomó posesión en 30 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por fallecimiento de D. Justo Juez, á don Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de primera instancia de Cáceres, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

*Méritos y servicios de D. Pablo Gallo  
y Sánchez Arévalo.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 31 de Mayo de 1886.

En 2 de Agosto de 1890, previa oposición, fué nombrado Aspirante á la Judicatura con el número 165 en la escala del Cuerpo.

En 17 de Septiembre de 1895, Notario interino de La Unión.

En 11 de Diciembre de 1901, nombrado, en turno primero, Juez de primera instancia de Chantada, de entrada, electo.

En 30 de Enero de 1902, de Cañete; posesión en 15 de Febrero.

En 19 de Julio ídem, de La Rambla, tomando posesión en 31.

En 22 de Enero de 1903, trasladado, á su instancia, al de Fregenal.

En 13 de Mayo de 1903, ídem al de Alcocer, posesionándose en 12 de Junio.

En 14 de Octubre de 1910, promovido, en turno primero, al Juzgado de primera instancia de Hellín, y se posesionó en 17 de Noviembre.

En 7 de Junio de 1912, trasladado, á su solicitud, al de Don Benito, tomando posesión en 6 de Julio siguiente.

En 1.º de Abril de 1914, promovido, en turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Cuencas, de término, del que se posesionó en 25 del mismo mes.

En 29 de Julio ídem, trasladado, á su solicitud, al de Cáceres, posesionándose el 27 de Agosto.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por promoción de D. Luis Polit, á D. Carlos Aisa y Cabrerizo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

*Méritos y servicios  
de D. Carlos Aisa y Cabrerizo.*

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Junio de 1892.

En 7 de Noviembre de 1898, nombrado, con carácter interino, Vicesecretario de la Audiencia de Jaén; tomó posesión en 28 del mismo mes, confiándosele la propiedad en este cargo en 1.º de Abril de 1901.

En 7 de Junio de dicho año, nombrado, con carácter interino, Secretario de la Audiencia Provincial de Huesca, posesionándose en 1.º de Julio.

En 18 de Diciembre de 1902, se le reconoció la propiedad en aquel cargo desde el 30 de Noviembre del referido año.

En 5 de Enero de 1903, nombrado Juez de primera instancia de Laredo, de entrada; posesión en 16 de Febrero.

En 14 de Julio de 1904, trasladado al de Alfaro, y se posesionó en 28.

En 14 de Octubre de 1910, promovido, en turno tercero, al de Sabadell, posesionándose en 3 de Noviembre.

En 1.º de Abril de 1914, promovido, en el turno primero, al Juzgado de primera instancia de Sorio, de término, y tomó posesión el 28 del mismo mes.

En 4 de Julio ídem, trasladado, á su solicitud, al del distrito de San Vicente, de Valencia, del que se posesionó en 9 de Agosto.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REALES DECRETOS**

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 8 de Enero último,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, en comisión, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, á D. Pedro Marichalar y Monreal, que lo es de tercera de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos; entendiéndose retrotraído este nombramiento para todos sus efectos legales á la fecha de 2 del corriente mes, en que se produjo la vacante por ascenso de D. Román Posse Nicolich.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo á la excepción que señala el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, á D. Luis Latorre y Chacolí, Jefe de Administración de cuarta clase, segundo Jefe de la Aduana de Málaga; otorgándole, en atención á sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Antonio Morales Díez de la Cortina, Administrador de la de Vigo, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Adolfo Vicente Arche y Martínez, Administrador de la de Málaga, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Carlos Gómez y Rodríguez, Administrador de la de Santander, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo determinado en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, con exención de toda clase de derechos, en recompensa de sus dilatados servicios, á D. Lorenzo Buades y Roselló, al tiempo de su jubilación, como Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Aduanas.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo determinado en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, con exención de toda clase de derechos, en recompensa de sus dilatados servicios, á D. José del Rey y Baugera, al tiempo de su jubilación, como Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Aduanas.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****EXPOSICION**

SEÑOR: La Comisión permanente de Actas y Calidades del Senado, en la sesión celebrada el día 10 de Abril último, examinó con todo detenimiento el expediente de la elección general de Senadores verificada en la provincia de Ciudad Real, y de este estudio la mayoría de la Comisión obtuvo el convencimiento de que el Senado debe aprobarla con respecto á los dos primeros lugares, anulando el tercero, por no haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, á pesar de protestarse en el acto del escrutinio la validez de éste por no haber obtenido el candidato proclamado la mitad más uno de los votos y no procederse en el acto á segunda votación.

En su consecuencia, y como el expre-

do día 10 de Abril último, aprobó el Senado el correspondiente dictamen, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Decreto.

Madrid, 11 de Junio de 1918.

SEÑOR:

M. L. R. P. de V. M.,  
Manuel García Prieto.

**REAL DECRETO**

Habiendo comunicado el Senado que se repita con respecto al tercer lugar de Senadores por la provincia de Ciudad Real la votación que tuvo lugar el día 10 de Marzo de 1918,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 7 de Julio de 1918, se procederá entre D. Pascual Jarava y Ballesteros, Conde de Casa Valiente, y D. Pedro García Gutiérrez, por ser los dos que obtuvieron mayor número de votos en la última elección, y con los mismos Compromisarios, á la votación referida acordada por el Senado.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Manuel García Prieto.

**REALES DECRETOS**

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la Sociedad Económica de la provincia de León:

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 7 de Julio de 1918, se procederá á la elección de un Senador por la Sociedad Económica de la provincia de León.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Manuel García Prieto.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Alava:

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 7 de Julio de 1918, se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Alava.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Manuel García Prieto.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por el Arzobispado de Valencia:

Visto el artículo 58 de la ley Electoral

de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 7 de Julio de 1918, se procederá á la elección de un Senador por el Arzobispado de Valencia.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Manuel García Prieto.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Guadalupe:

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 7 de Julio de 1918, se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Guadalupe.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Manuel García Prieto.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Valladolid:

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 7 de Julio de 1918, se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Valladolid.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Manuel García Prieto.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de Mayo de 1918, dictado para dar especial cumplimiento en los servicios docentes, á los preceptos generales de amortización establecidos por la Ley de 2 de Marzo de 1917, exigen, como adecuado complemento, para que sea posible aplicarlos ordenadamente, que en cada uno de aquellos servicios sean dictadas las instrucciones que requiere la especialidad de su organización y las conveniencias de una buena administración de la enseñanza.

Teniendo en cuenta estas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las siguientes reglas que han de atender aquel propósito, en los servicios que afectan á la enseñanza universitaria:

1.ª En el número total de 575 funcionarios que forma la escala general de

Catedráticos de Universidades, comprendida en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo 9.º, artículo 1.º, deberá ser amortizado, por lo menos, el 25 por 100, que asciende en total (computado por exceso) á 144 dotaciones.

2.ª Para llegar á determinar la aplicación de estas amortizaciones se observarán las siguientes reglas:

A) A medida que se vayan produciendo las vacantes, serán acordadas las amortizaciones y acumulaciones, de modo que, por lo menos, quede amortizada una vacante de cada cuatro que se produzcan ó se hayan producido y estén sin proveer, conforme á las disposiciones contenidas en el Real decreto de amortizaciones.

B) Si la Cátedra vacante corresponde á una asignatura cuya total enseñanza comprende más de un curso académico, se amortizará la vacante, y la enseñanza será acumulada al Catedrático encargado del otro curso de la misma asignatura en la Facultad.

C) Si la vacante que se haya producido corresponde á una asignatura que, por su condición especial, hubiese estado unida á otra análoga, se encargará de la enseñanza el titular de esta última, siempre que no se ocasione notorio daño á la especialización docente que requiera el plan general de estudios de cada Facultad.

D) La Subsecretaría formulará, en este caso, el proyecto de resolución que juzgue pertinente, proponiendo que se oiga al Consejo de Instrucción Pública si se estima que es posible ocasionar el perjuicio advertido.

E) Cuando la vacante se produzca en Cátedras no comprendidas en los casos anteriores, la Subsecretaría ordenará que antes de proponer una resolución se oiga el dictamen del Claustro de la Facultad á que corresponda la Cátedra que se proyecta amortizar, sobre los dos siguientes extremos:

1.º Posibilidad de efectuar, desde luego, la amortización que se proyecta, y

2.º Designación expresa del Catedrático titular á quien debe acumularse la enseñanza, teniendo en cuenta para ello su especial competencia demostrada por las publicaciones, trabajos científicos ó servicios docentes anteriores del candidato.

F) Si la respuesta del Claustro fuese negativa, la Subsecretaría dispondrá, antes de proponer una resolución definitiva, que se oiga previamente el dictamen del Consejo de Instrucción Pública sobre aquellos dos extremos.

G) Si en algún caso el Catedrático á quien se propusiera para el desempeño de una Cátedra por acumulación expusiera su deseo de eximirse de dicho servicio, la Facultad informará acerca de la procedencia de admitir tal excusa, proponiendo, si se decidiese por la admisión de ella, el Catedrático que hubiere de encargarse de la Cátedra.

H) La remuneración que se conceda

á los Catedráticos numerarios de las Universidades por el concepto de acumulación de enseñanzas amortizadas será siempre de 2.000 pesetas, asignación que corresponde á la mitad del haber que como sueldo de entrada está asignado á la última categoría del escalafón general de Catedráticos de las Universidades del Reino.

I) El reconocimiento de esta remuneración deberá ser otorgado por medio de Real orden para cada caso concreto, sin cuyo requisito no podrán acreditarse haberes en nómina al interesado.

J) Cuando se anuncie en lo sucesivo la provisión por cualquiera de los turnos establecidos de una Cátedra vacante, á cuyo titular hubiese sido ya acumulada otra enseñanza, deberá hacerse constar expresamente para todos los efectos legales el título de la Cátedra y la designación de ser acumulada.

3.ª Siempre que se produzca una vacante en el escalafón general de Catedráticos serán corridas las escalas, otorgándose los ascensos reglamentarios y dejando la vacante en la última categoría, á la cual será aplicada siempre la amortización, cuando así proceda.

4.ª Antes de acordar la supresión de una vacante que haya de ser amortizada en distritos universitarios que no sean los de Madrid y Barcelona, deberá acordarse su provisión en concurso especial de traslado. Si éste resultara desierto, la amortización de la vacante será acordada desde luego, y si aquel turno especial fuese cubierto, será acordada la amortización en la nueva vacante producida.

5.ª Si en la rotación general establecida para la provisión de vacantes esta última correspondiese también al turno de traslado, se anunciará el concurso llevando la amortización á sus resultados.

6.ª Cuando se produzca la vacante de un Catedrático que tenga número duplicado ó triplicado en el escalafón, la asignación que corresponda á su sueldo personal será desde luego amortizada, reservándose la dotación asignada como sueldo de entrada de la Cátedra que tuviese como titular para dar á su importe la aplicación que corresponda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1918 y de estas instrucciones.

7.ª Las plazas de Auxiliares y Ayudantes de los servicios universitarios quedan desde luego exceptuadas de la amortización, y á tal efecto, la Subsecretaría dispondrá que se instruya el expediente necesario para consolidar esta excepción en la forma que previene el Real decreto de 3 de Marzo de 1917 y la Ley que lleva fecha 2 del mismo mes y año.

8.ª La Subsecretaría del Ministerio dictará las oportunas órdenes á fin de que durante la primera decena de cada mes se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial del Ministerio la relación de vacantes ocurridas en el mes anterior y la expresa determinación de

aquellas á que hubiese sido aplicada ó deba aplicarse el turno de amortización que establece el Real decreto de 2 de Mayo de 1918.

9.º Sin perjuicio del inmediato cumplimiento de las disposiciones anteriores, las respectivas Facultades podrán, durante los quince primeros días del mes de Septiembre próximo, hacer ante la Subsecretaría del Ministerio cuantas indicaciones crean convenientes al mejor servicio de la enseñanza y aplicación del Real decreto de 2 de Mayo último para el próximo curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Comisaría general de Abastecimientos.

Como complemento de lo prevenido en el Real decreto de 30 de Mayo último, sobre importación de algodón y paro en las manifestaciones de la industria algodонера, esta Comisaría, previo el informe obtenido de ese Comité algodonero, ha resuelto:

1.º Que para la aplicación á los obreros que trabajen á destajo, de lo que dispone el artículo 4.º del citado Real decreto, en orden á la indemnización de salarios prevista en el artículo 3.º del mismo con cargo á los productos del arbitrio á que el propio Real decreto hace relación, en los exclusivos casos en que proceda, se tome por base los días y su equivalente en horas en que se hubiere trabajado en las respectivas semanas, resolviendo cuantas dudas ó incidencias pueda originar la aplicación de esta norma el Comité de su digna presidencia.

2.º Que los fabricantes de tejidos, previa solicitud dirigida á ese organismo y cuando obtengan del mismo la oportuna autorización, puedan parar dos días por semana en vez de uno que tienen facultativamente concedido ahora, siendo en todo caso ineludible el paro en el día obligatorio ordenado; y

3.º Autorizar también á ese Comité para hacer extensivo el paro á que se refiere el citado Real decreto y disposiciones complementarias, en las industrias que tienen por primera materia el algodón hilado, en los días y forma que el mismo Comité estime más conveniente á los efectos y de acuerdo con el citado Real decreto.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Señor Presidente del Comité Oficial Algodonero.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Ciudad Real se halla vacante, por trasla-

ción de D. Otoniel Ramírez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En el Juzgado de primera instancia de Ferrol se halla vacante, por traslación de D. José Aguilas, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de la Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En el Juzgado de primera instancia de Loja se halla vacante, por renuncia de D. Antonio Abellán, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Granada por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En el Juzgado de primera instancia de Benavente se halla vacante, por defunción de D. Avencio Guerra, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos, conforme á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En el Juzgado de primera instancia de Dolores se halla vacante, por excedencia de D. Domingo Leyva Álvarez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días natura-

les, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En el Juzgado de primera instancia de Balaguer se halla vacante, por excedencia de D. Manuel Rivera, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata, entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En el Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco se halla vacante, por promoción de D. Emilio Barros, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos, conforme á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En el Juzgado de primera instancia de San Fernando, se halla vacante, por promoción de D. Gerardo de Dios, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos, conforme á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja General, número 232 808 de entrada y 87.465 de registro, de 10.000 pesetas nominales de Deuda amortizable al 4 100, constituido el 5 de Mayo de 1914 por D.ª Pilar Millán Astray, para garantizar el cargo de Administradora de Loterías, número 42, de Barcelona,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja General, ha acordado se anule el resguardo del de-

pósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.  
 Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Director general, Felipe Cardiel.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja General, número 228.425 de entrada y 84.059 de registro, de 1.900 pesetas nominates de Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido el 9 de Junio de 1911 por la

Sociedad anónima Automóviles de Burgos, para garantir el servicio de la conducción del correo entre Burgos y Aranda de Duero,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja General, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Director general, Felipe Cardiel.

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 13 premios mayores de los 1.503 que comprende cada una de las dos series correspondientes al sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	PREMIOS	POBLACIONES PRIMERA Y SEGUNDA SERIES
	Pesetas.	
25.910	120.000	Santander.—Santander.
17.913	65.000	Madrid.—Sevilla.
4.147	25.000	Tarancón.—Azuaga.
14.884	2.000	Sevilla.—Zaragoza.
2.639	3.000	Andájar.—Mataró.
15.118	2.000	Madrid.—Madrid.
23.039	2.000	Barcelona.—Barcelona.
7.632	2.000	Alicante.—Barcelona.
13.530	2.000	Barcelona.—Barcelona.
8.898	2.000	San Sebastián.—San Sebastián.
183	2.000	Constantina.—Lérida.
21.954	2.000	Bilbao.—Bilbao.
18.568	2.000	Puertollano.—Madrid.

Madrid, 11 de Junio de 1918.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Teresa García Herráiz, Carmen Rojas Santa Ana, Antonia Romero Rodríguez, Edelmira Aldea Espinosa, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; María de la Concepción Fernández, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Junio de 1918. — Por orden, Daniel Grifol.

**PROSPECTO DE PREMIOS**

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Junio de 1918.

Ha de constar de dos series de 23.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas

el billete, divididos en décimos á cinco pesetas; distribuyéndose 795.349 pesetas en 1.049 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	150.000
1 ..... de .....	70.000
1 ..... de .....	30.000
3 ..... de 2.500....	20.000
834 ..... de 500.....	417.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
2 aproximaciones de	

PREMIOS	PESETAS
2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	4.000
2 idem de 1.600 id. id. para los del premio segundo.....	3.200
2 idem de 1.070 id. id. para los del premio tercero.....	2.140
<b>1.049</b>	<b>795.340</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose son respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 23.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos del Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 30 de Enero de 1918. — El Director general, F. Cardiel.